

02 de Enero de 2019

MEMORANDO

20181030220483

Al responder cite este Nro.
20181030220483

PARA: LEONARDO ANTONIO CELIS CASTAÑEDA
Unidad de Gestión Territorial Caribe.

DE: JORGE ANDRÉS GAITÁN SANCHEZ
Jefe Oficina Jurídica

ASUNTO: Solicitud concepto jurídico frente a requerimiento de UGT del Caribe.
Adjudicación de predios del FNA en el sector de Macayepos, Carmen de Bolívar

Cordial saludo:

De acuerdo con la consulta solicitada, me permito emitir respuesta, conforme las funciones previstas para la Oficina Jurídica en el numeral 7° del artículo 13 del Decreto 2363 de 2015, en los siguientes términos:

La consulta elevada a esta oficina jurídica se encuentra relacionada con la posibilidad de que la Directora General de la Agencia delegue en la UGT – Caribe, la función de adelantar y decidir los procedimientos y actuaciones administrativas de adjudicación de bienes fiscales patrimoniales pertenecientes a la ANT, en el sector de Macayepos, Carmen de Bolívar. Concretamente la UGT Caribe indica lo siguiente:

“Por tal motivo, acudimos a sus buenos oficios para en virtud de la función establecida en el artículo 13, numeral 8 del Decreto 2363 de 2015 “Atender y resolver las consultas y peticiones de carácter jurídico elevados a la Agencia y por las diferentes dependencias de la entidad”, se nos informe si es posible extender la delegación a la UGT frente a los predios San Rafael, La Fuente y El Cauca 1, con el fin de que dichos procesos de adjudicación”

De acuerdo a lo anterior, tal como lo indicó la UGT, tenemos que la Dirección General, expidió la Resolución 2819 del 27 de junio de 2018 “Por la cual se delega en los servidores de Nivel Asesor de las Unidades de Gestión Territorial, la función de adelantar y decidir procedimientos y actuaciones administrativas específicas de titulación de baldíos a persona natural, adjudicación bienes fiscales patrimoniales y áreas sustraídas priorizadas”, delegando en la UGT Caribe, algunos procedimientos de adjudicación de predios fiscales patrimoniales, no encontrándose los denominados San Rafael, La Fuente y El Cauca 1, por lo que hoy en día la competencias para adelantar dichos asuntos se



encuentre en cabeza de la Subdirección de Acceso a Tierras por demanda y Descongestión.

No obstante lo precedente, tenemos que dentro de las funciones establecidas en el artículo 28, numeral 9 del Decreto 2363 de 2015, para las Unidades de Gestión Territorial, se encuentra la de adelantar y decidir los procedimientos y actuaciones administrativas de acceso a tierras que se inicien y tramiten por fuera de las zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por delegación del Director General de la Agencia, argumentos legal que sirvió de sustento para la expedición de la Resolución 2819 de 2018.

Así las cosas, a efectos de que pueda estudiarse por la Oficina Jurídica y la Dirección General, la emisión de un acto administrativo de delegación, en los términos consultados, deberá ser presentado ante esta oficina el correspondiente proyecto de Resolución, a efectos de que sea analizada su viabilidad jurídica para firma del Director General, conforme el numeral 7, artículo 13 del Decreto 2363 de 2015.

Atentamente,



JORGE ANDRÉS GAITÁN SANCHEZ

Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: E.Barrero